

ACUERDO DE LA SOCIEDAD DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE GRAN CANARIA (SPEGC) POR EL QUE SE CONVOCA LA PRIMERA EDICIÓN DEL PREMIO TECNOVA "IMAGINE-SPEGC 2012", COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) Y EL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA.

"Tecnova Gran Canaria" es una iniciativa del Cabildo de Gran Canaria cuyo objetivo principal es el impulso a la creación de empresas y empleo cualificado en actividades tecnológicas e intensas en conocimiento en el ámbito insular de la isla de Gran Canaria.

Este objetivo principal se desarrolla mediante tres objetivos específicos: crear empresas tecnológicas e intensas en conocimiento; crear empleos cualificados orientados a titulados universitarios y especialistas de formación profesional; y fomentar la cultura emprendedora, innovadora y tecnológica a un segmento amplio de la sociedad civil.

Esta iniciativa cuenta para su financiación con una ayuda del 75% de su coste total, según la resolución de 13 de junio de 2008, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, que resuelve la convocatoria de concesión de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para cofinanciar proyectos de desarrollo local y urbano durante el periodo de intervención 2007-2013, cuyas bases reguladoras fueron aprobadas por Resolución de fecha 7 de noviembre de 2007 de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial del Ministerio de Administraciones Públicas. La financiación del 25% restante será por cuenta del Cabildo Insular de Gran Canaria.

El Cabildo de Gran Canaria encomendó la gestión del citado proyecto a la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A.U., en adelante SPEGC, entidad mercantil participada íntegramente por esta Corporación Insular, adscrita a la Consejería de Presidencia, Economía y Hacienda de la misma que tiene como principal objetivo promocionar y fomentar los mecanismos, así como realizar las actividades, que contribuyan al desarrollo y expansión de la isla de Gran Canaria y/o de sus empresas.

En cumplimiento de los objetivos de la iniciativa "Tecnova Gran Canaria", la SPEGC está diseñando y ejecutando una serie de actuaciones, entre las que se encuentra varias líneas de ayudas y premios.

Con la finalidad de contribuir a la consecución de los objetivos de la iniciativa "Tecnova Gran Canaria", la SPEGC quiere unirse al Programa "Imagine 2012", cuyo desarrollo tiene lugar en San Francisco (Silicon Valley), mediante el patrocinio de una plaza para la persona que resulte seleccionada. "Imagine 2012" es un programa creativo que identifica problemas y aporta soluciones para cambiar el mundo. Las ideas son trabajadas y puestas en marcha por equipos multidisciplinares de personas en el entorno de Silicon Valley. Tiene lugar una vez al año, y en cada edición se seleccionan a doce personas de gran talento de toda España, para trabajar en cuatro proyectos innovadores. Los resultados son presentados en un evento público y exhibidos permanentemente en una sala de exposiciones del Centro.

El programa "Imagine 2012" tiene por objetivos la concepción y exhibición de proyectos disruptivos que supongan soluciones innovadoras a problemas de toda índole que presenta la sociedad y el fomento del espíritu emprendedor, creativo e innovador de los participantes en el programa a partir de la experiencia formativa y creativa que van a vivir.

En virtud de lo anteriormente expuesto, **SE ACUERDA**

Primero.- Convocar la **PRIMERA EDICIÓN DEL PREMIO TECNOVA "IMAGINE-SPEGC 2012", COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) Y EL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA** de acuerdo a las bases reguladoras que se insertan en el Anexo I de este Acuerdo.

Segundo.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de mayo de 2012.

Presidente del Consejo de Administración

Fdo.: Juan Domínguez Bautista

ANEXO I

BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE LA PRIMERA EDICIÓN DEL PREMIO TECNOVA "IMAGINE-SPEGC 2012", COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) Y EL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA.

Base 1. Objetivo.

1. El objetivo del Premio Tecnova "Imagine-SPEGC 2012" es posibilitar la participación, mediante el patrocinio de una plaza, de aquellas personas emprendedoras, radicadas en la Isla de Gran Canaria, en el Programa "Imagine 2012", fomentando el espíritu emprendedor, creativo e innovador de los participantes, contribuyendo con ello a su desarrollo como emprendedores; otorgándole así la oportunidad de establecer relaciones profesionales en el ámbito internacional.

Base 2. Candidatos.

Podrán participar en la presente convocatoria aquellas personas físicas, con plena capacidad de obrar, radicadas en la Isla de Gran Canaria, de talento emprendedor, creativo, con ideas de carácter tecnológico e innovador, con habilidades óptimas para el trabajo en equipo y comunicación, que cumplan los siguientes requisitos en el momento de la presentación de la solicitud:

- Tener como mínimo 21 años.
- Residencia en Gran Canaria.
- Nivel alto de inglés.
- Disponibilidad total durante la segunda quincena del mes de junio y durante todo el mes de julio de 2012.
- No haber participado en el Global Business Trip (Silicon Valley-San Francisco). Programa de Internacionalización de la empresa Tecnológica Española.

- No estar incurso en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Base 6ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria cuya apreciación se hará en la forma prevista en dichos preceptos.

Base 3. Financiación.

1. El premio se financiará con cargo al presupuesto de la iniciativa "Tecnova Gran Canaria", cofinanciado en un 75% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a proyectos de desarrollo local y urbano durante el período de intervención 2007-2013, según Resolución de 13 de junio de 2008 de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial del Ministerio de Administraciones Públicas, y en un 25% por el Cabildo Insular de Gran Canaria.

2. El premio consistirá en el patrocinio de una plaza en el Programa "Imagine 2012". La dotación para dicho patrocinio asciende a la cantidad máxima de CATORCE MIL EUROS (14.000 €) destinados a financiar los siguientes gastos:

- Alojamiento y asistencia al Kick-off Creativo en Cadaqués (España) del 14 al 17 de Junio de 2012.
- Vuelo a San Francisco el 27 de Junio de 2012.
- Alojamiento en San Francisco durante el mes de formación.
- Programa de formación, Mentoring del proyecto y actividades previstas durante el mes del programa.
- Vuelo a España el 28 de Julio 2012.
- Presentación de los resultados a la prensa española (Septiembre 2012).

Todos los gastos adicionales serán asumidos por el candidato que resulte premiado.

Base 4. Programa.

El beneficiario deberá cumplir con el siguiente programa:

- Tres días de trabajo creativo en Cadaqués (España) del 14 al 17 de junio de 2012.
- Un mes de trabajo en San Francisco (Silicon Valley) a partir del 27 de junio de 2012:
 - Estancia en San Francisco durante el mes de formación.
 - Curso de formación oficial con la participación de la Universidad de Stanford.
 - Máster Class con expertos en innovación y creatividad.
 - Desarrollo de proyectos innovadores en centro de creatividad de San Francisco.
 - 4 Equipos (12 personas de diferentes edades y especialidades).
 - Mentores (Stanford, IDEO, Google) + 2 Directores de Imagine.
 - 6 Eventos de Networking junto a emprendedores e inversores.
 - Visitas a Compañías de Silicon Valley (Google, IDEO, Craigslist, HP, Appel, Waze, Yoonoodle, Twitter, Chartbosst, Tcho).
 - Presentación de los resultados en evento público en San Francisco el 25 de julio.
- Presentación de resultados a la prensa española (septiembre 2012).

Base 5. Compatibilidad.

1. El premio que se otorgue en aplicación de estas bases será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, excepto con las procedentes de los Fondos Estructurales de la Unión Europea.

2. El premiado deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o premios que haya obtenido la idea que presenta a la candidatura.

Base 6. Presentación de candidaturas.

1. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas del anuncio de la presente convocatoria y concluirá **a las 14.00 horas del día 31 de mayo de 2012.**

2. Las solicitudes se presentarán de la forma descrita en las presentes bases, y sólo se admitirán las solicitudes presentadas en la citada forma.

La solicitud se cumplimentará y enviará vía telemática a través de la siguiente página web www.tecnovagc.spegc.org acompañada de los siguientes documentos en formato PDF (o cualquier otro formato no editable):

- Curriculum vitae del solicitante.
- Video en inglés de una duración máxima de tres minutos, donde el candidato explique por qué debe ser elegido, que sea creativo, que comunique y sugiera soluciones o ideas innovadoras para cambiar el mundo.
- Memoria de acciones (máximo 2 hojas) donde el candidato explique por qué debe ser elegido con sus soluciones o ideas.

3. No podrán participar en este premio las personas que no reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases en el momento de presentación de la solicitud.

4. La presentación de la solicitud lleva consigo la aceptación incondicional de las bases que rigen la presente convocatoria, así como la autorización expresa a la SPEGC a realizar las comunicaciones vía correo electrónico a la dirección de correo indicada en la solicitud.

Base 7. Órgano competente para la ordenación e instrucción.

1. La Dirección Gerencia de la SPEGC será el órgano competente para la ordenación e instrucción.

2. La Dirección Gerencia de la SPEGC revisará la documentación presentada por los solicitantes para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Al día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, se publicará en la web www.tecnovagc.spegc.org el listado de las

candidaturas presentadas y que cumplen a priori los requisitos establecidos en estas bases, haciendo constar los candidatos que pasan al procedimiento de selección.

Base 8. Procedimiento de selección.

1. Las solicitudes serán analizadas por una Comisión de Valoración constituida al efecto e integrada por seis personas:

- El Director Gerente de la SPEGC, o persona en quien delegue que actuará como Presidente.
- Un representante de Imagine Creativity Center.
- Un representante de la Fundación Banesto.
- Un representante de Everis.
- Un especialista en evaluación de iniciativas emprendedoras, designado por el Director Gerente de la SPEGC.
- Un Secretario designado por el Director Gerente de la SPEGC, con voz y sin voto.

2. La Comisión de Valoración evaluará todas las solicitudes que reúnan los requisitos de la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicando los criterios de valoración y la puntuaciones siguientes:

- a. Nivel de inglés del participante (50 puntos).
- b. Capacidad de comunicación del participante (20 puntos).
- c. Nivel de desarrollo tecnológico y/o innovador de la idea presentada (15 puntos).
- d. Creatividad en la producción del video (10 puntos).
- e. Participación de mujeres (5 puntos).

3. Para evaluar las ideas de negocio la Comisión de Valoración podrá solicitar el asesoramiento y los informes técnicos que considere oportuno.

4. La Comisión de Valoración podrá dirigirse a los solicitantes para requerir cuanta información sea necesaria a fin de poder evaluar correctamente las solicitudes. En el caso de empate se tendrá en cuenta la fecha y número de registro (en la que el expediente de solicitud se haya completado correctamente) de la solicitud.

5. La SPEGC estará facultada para interpretar y resolver las dudas que puedan suscitar las bases de la convocatoria.

Base 9. Concesión de los premios.

1. Una vez finalizada la evaluación de la documentación enviada, la Comisión de Valoración emitirá y elevará al Presidente del Consejo de Administración de la SPEGC la propuesta de resolución en la que se hará constar una relación de las personas solicitantes ordenados por puntuación obtenida en la fase de valoración de mayor a menor. La solicitud de mejor puntuación será propuesta como beneficiario.

2. El Presidente del Consejo de Administración de la SPEGC, sin perjuicio de las delegaciones y apoderamientos que pudiera efectuar, en base a la propuesta elevada por la Comisión de Valoración, dictará un acuerdo provisional de concesión del premio.

3. Este acuerdo provisional de concesión de premios determinará la lista provisional de los beneficiarios, los compromisos y condiciones que el mismo debe asumir. Esta lista tendrá la consideración de lista de reserva hasta el comienzo de la primera sesión de trabajo creativo en Cadaqués prevista en el Programa "Imagine 2012". En caso de que algún beneficiario renunciara al premio o no cumpliera en el plazo otorgado para ello los requisitos exigidos, el órgano competente se reserva el derecho a utilizar la lista de reserva para proponer otro candidato al Programa "Imagine 2012".

4. La lista provisional con las puntuaciones obtenidas se publicará en la página web www.tecnovagc.spegc.org y, además, se notificará vía correo electrónico al beneficiario propuesto. Transcurridos 6 meses desde la publicación del anuncio de la presente convocatoria sin que se haya publicado el acuerdo provisional de concesión, supondrá la desestimación de las solicitudes.

5. El beneficiario propuesto deberá aceptar por escrito la concesión del premio en el plazo máximo de dos (2) días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la lista provisional de beneficiarios en la página web www.tecnovagc.spegc.org, presentando en las oficinas de la SPEGC, sitas en la Avenida de la Feria número 1, 35012 Las Palmas de Gran Canaria, todos los siguientes documentos originales o copias compulsadas o autenticadas:

- a. DNI o pasaporte del beneficiario.
- b. Certificado de residencia en Gran Canaria.
- c. Documento de aceptación del premio conforme al modelo que se establezca, debidamente suscrito, que incorporará la aceptación de las condiciones y obligaciones derivadas de la obtención de la misma.
- d. Certificados acreditativos de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6. Una vez transcurridos los plazos establecidos en los puntos precedentes para la presentación de la documentación especificada en cada punto, no se admitirá la presentación de cualquier otro documento ni la realización de subsanaciones de defectos. Por tanto, la presentación defectuosa, incompleta o fuera de plazo de la documentación exigida supondrá la no concesión del premio.

7. Una vez transcurridos los plazos señalados en los puntos anteriores de la presente base, el Presidente del Consejo de Administración de la SPEGC, sin perjuicio de las delegaciones y apoderamientos que pudiera efectuar, dictará el acuerdo de concesión definitiva, que se publicará en la página web www.tecnovagc.spegc.org y, además, se notificará vía correo electrónico al beneficiario.

8. En el caso de que el beneficiario renunciara al premio o no hubiese cumplido en el plazo otorgado para ello los requisitos exigidos, se concederá el premio provisionalmente y por orden jerárquico al siguiente candidato de la lista provisional. La SPEGC determinará en cada caso las condiciones para la incorporación de los suplentes al programa.

Base 10. Obligaciones del premiado.

El premiado quedará obligado a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en la Base 8ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria y demás normas de aplicación conforme al régimen jurídico establecido en la Base 13 de esta convocatoria, en su adecuación a la especial naturaleza de los premios.

Así mismo, deberán cumplir con el programa establecido para "Imagine 2012", participar y representar a la SPEGC en las entrevistas y acciones de comunicación realizadas en el marco del citado programa y presentar y exponer su experiencia en actos públicos y/u oficiales en la que la SPEGC le requiera.

Base 11. Reintegro de los premios.

1. Procederá el reintegro de las cantidades y la expulsión del Programa, cuando acontezca alguna de las siguientes situaciones:

- a) Obtener el premio sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplir las obligaciones establecidas en estas bases y en el acuerdo de concesión.
- c) Impedir o dificultar las actuaciones de control, seguimiento y evaluación.
- d) En los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en la Base 23ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria y demás normativa de aplicación conforme al régimen jurídico establecido en la Base 14 de la convocatoria.

2. El reintegro del premio llevará aparejado la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de los mismos hasta el momento de su devolución; el interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100 salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Base 12. Propiedad intelectual de las ideas premiadas y divulgación de las mismas.

1. Toda publicación de parte o de la totalidad de la idea deberá mencionar expresamente el nombre del beneficiario y que el mismo ha sido premiado con uno de los Premios Tecnova Gran Canaria, cofinanciados por el FEDER y el Cabildo de Gran Canaria.

2. Todos los participantes que concurran a esta convocatoria reconocen su dominio del título y legitimación suficiente sobre los contenidos incluidos en las ideas, manifestando no infringir ningún derecho de propiedad intelectual o cualquier otro derecho que pueda ostentar cualquier tercero en España o en el Extranjero sobre los contenidos y, eximiendo a los organizadores de cualquier responsabilidad relativa al uso de los citados contenidos, en todo caso, los participantes asumen bajo su exclusiva responsabilidad las consecuencias de daños y perjuicios que se

deriven del uso de los contenidos incluidos en sus ideas, así como su reproducción, difusión o distribución.

De este modo, no alcanzará responsabilidad alguna a las entidades concedentes del premio en el supuesto de que la idea que se propone o cualquiera de los documentos presentados por el/los participante/s vulnere de algún modo los derechos de terceros en materia de propiedad intelectual, industrial o de cualquier índole.

Base 13. Régimen Jurídico.

En su adecuación a la especial naturaleza de los premios en todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo que disponga la normativa de aplicación a las ayudas de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión, básicamente el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999, por el Reglamento (CE) Nº 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan las normas de desarrollo del mencionado Reglamento (CE) nº 1083/2006, por el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1783/1999, por el Reglamento (CE) nº 1084/2006 del Consejo, de 11 de julio, por el que se crea el Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1164/94 y demás normativa europea de aplicación.

Asimismo se estará a lo dispuesto en los artículos 8.3 y 20 de la Ley General de Subvenciones y en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión.

Base 14. Protección y cesión de datos.

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales

facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán incorporados a un fichero, cuya titularidad corresponde a la SPEGC. Con la presentación de la solicitud se presta consentimiento expreso para tratarlos de forma automatizada y cederlos para fines de estadística, evaluación, seguimiento y control al órgano evaluador y a los organismos de control comunitarios y nacionales, en su caso. Esta comunicación o cesión de datos estará encuadrada dentro de los casos autorizados en el artículo 11.2 de la citada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita a la SPEGC, SOCIEDAD DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE GRAN CANARIA, S.A., en el apartado postal número 49, 35080 de Las Palmas de Gran Canaria.

Base 15. Entrada en vigor.

El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas del anuncio correspondiente.